

CONSTANCIA ASISTENTE JUDICIAL

Yo JOSE DAVID MONDRAGON PEREA asistente judicial del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, dejo constancia que el 21 de diciembre de 2020, me dirigí al despacho para revisar los libros radicadores y dar trámite a la solicitud de desarchivo solicitado por el señor JOSE DOMINGO OLAVE con el fin de que se adelante levantamiento de medida cautelar registrada en el año 1984.

Verificado los libros del año 1984 y 85, no se encuentra información que ayude a la búsqueda de dicho expediente, imposibilitando así su desarchivo, agotando así las opciones que den luz a dar con dicho expediente.

Atentamente

Jose David M.

JOSE DAVID MONDRAGON PEREA
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Acti
Ve a C

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez la anterior constancia. Sírvase proveer. Enero 13 de 2021.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR.-Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 07

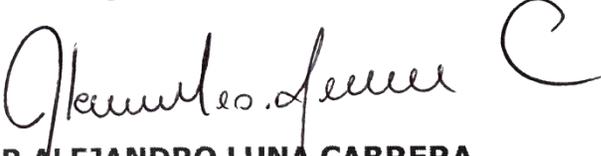
Teniendo en cuenta que en los libros radicadores del Despacho no se encontró información relacionada con los señores JOSE DOMINGO OLAVE, o ALFONSO PALACIOS MOSQUERA y quedando únicamente descartar que el proceso que originó el embargo cuyo levantamiento se pide sea el relacionado con la radicación No. 2014-00108, (que fue enviado a ejecución), el Despacho, previo a proceder al emplazamiento a que se refiere el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, y al Juzgado a quien correspondió conocer el asunto, para que en el término de 3 días desde la recepción de esta decisión, o antes de ser posible, informe con destino a este Despacho, 1) el nombre completo y cédula de demandante y demandado en el asunto con radicación **008-2014-00108**, y 2) el estado actual del proceso. Oficiése por Secretaria.

La información se requiere con urgencia para dar trámite a una solicitud de levantamiento de medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 03
Fecha: ENE.15.2021